

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL



**CONVOCATORIA
CONCURSABLE**

BASES GENERALES
2023
BASES GENERALES



Ministerio
de Educación
y Cultura

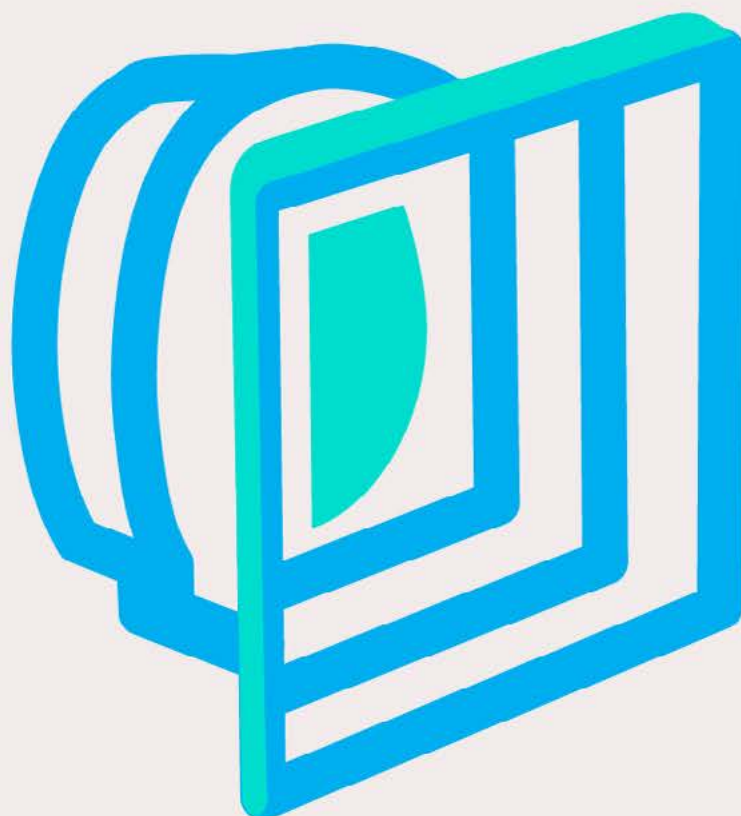


Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

INDICE

| | |
|--|-----------|
| Bases generales | 3 |
| Inscripción y calendario | 8 |
| Modalidad Concursable I Producción de contenidos | 13 |
| Producción de Largometraje | 15 |
| Producción de Cortometraje | 20 |
| Anexo Calendario | 22 |



BASES GENERALES

PRESENTACIÓN

Art. 1º - El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (INCAU), de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el ejercicio 2023 del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

A partir de enero de 2023 las Bases aquí presentadas serán regidas por la Agencia del Cine y Audiovisual del Uruguay - ACAU.

MODALIDADES DE APOYO

Art. 2.- Se prevé la asignación de recursos mediante tres modalidades:

1. Modalidad concursable

Se realizarán dos convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos para las líneas de Desarrollo y Producción de contenidos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión, serán evaluados por un Jurado conformado a tales efectos. Los montos máximos anuales globales asignados para cada una, de acuerdo a los ejes estratégicos y al Plan de Anual de Acción 2023 son las siguientes:

Convocatorias a Desarrollo y Producción de contenidos

| | |
|---|---------------------|
| Primera convocatoria - Producción de contenidos | \$24.950.000 |
| Segunda convocatoria - Desarrollo de contenidos | \$3.340.000 |

Convocatoria a largometraje en coproducción minoritaria y Protocolo INCAU - ANCINE

Se llamará a concurso a proyectos en coproducción minoritaria con otros países, al amparo de la normativa vigente y en el marco del Protocolo INCAU - ANCINE que prevé abrir llamado para el 2023.

Los montos a adjudicar en estas convocatorias en el 2023 serán los siguientes:

| | |
|---|-----------------------------|
| Coproducción minoritaria largometraje de ficción hasta dos (2) premios de | \$1.500.000 cada uno |
| Coproducción minoritaria largometraje documental hasta (1) premio de | \$1.000.000 |
| Coproducción largometraje en el marco del Protocolo un (1) premio | \$2.000.000 |

Las fechas de los llamados a concurso, los fallos para cada categoría y los requisitos de presentación serán publicados en la web de INCAU y/o ACAU y estarán regidos por estas Bases Generales. El calendario previsto puede consultarse en el Art. 12 de estas Bases, y en la web de INCAU y/o ACAU.

2. Modalidad no concursable

Los proyectos presentados a esta modalidad, que cumplan con los requisitos previstos, serán analizados técnicamente para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases. Los mismos serán evaluados por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP) o en la modalidad que la ACAU determine.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

| | |
|---|--|
| Promoción del cine nacional | monto máximo asignado \$3.600.000 |
| Posicionamiento Internacional | monto máximo asignado \$3.500.000 |
| Difusión de contenidos audiovisuales | monto máximo asignado \$1.500.000 |

3. Acciones Institucionales / Ejes estratégicos

Para cumplir con los objetivos planteados en Plan Anual se ejecutarán ayudas, actividades o intervenciones surgidas de los ejes estratégicos y objetivos, que serán desarrollados directamente o por gestiones delegadas de INCAU y/o ACAU.

En 2023 se implementarán acciones que abarquen los siguientes eventos y las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente:

Proyectos y actividades que promuevan la sustentabilidad en el entorno audiovisual

- **DOCMONTEVIDEO**
- **PUENTES URUGUAY**
- **DETOUR – Festival de Cine Nuevo**
- **DIVERCINE - Festival orientado al público infantil, adolescente y joven**
- **Cinemateca - Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay**
- **JIFF - José Ignacio International Film Festival**
- **Actividades dirigidas a la formación**
- **Actividades dirigidas a la conservación del patrimonio audiovisual**
- **Actividades dirigidas al posicionamiento Internacional**
- **Premiaciones profesionales y artísticas**
- **Sistemas de información integrada**
- **Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional**
- **Creación de la Academia del cine y el audiovisual**

El monto del apoyo que derive de todas las acciones tomadas por el INCAU y/o ACAU será resuelto a partir del análisis de las propuestas, su presupuesto, plan financiero y antecedentes de la empresa responsable.

DE LOS POSTULANTES:

Art. 3.- Podrán presentar proyectos a este llamado personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras, con residencia mayor a 5 años, inscriptas en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho público o privado, inscriptas en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU, y será su

representante legal autorizado, con certificación notarial vigente, quien deberá completar la ficha de inscripción. En el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumirá la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante contrato. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de esta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicados los fallos, para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de inscripción condicionada, será publicada junto con los fallos para que los postulantes puedan regularizar su situación en el plazo determinado. La adjudicación se considerará provisoria hasta ese momento.

INHABILIDADES Y LIMITACIONES

Art. 4.- No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o Directores del proyecto, aquellas personas que sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en el INCAU y/o ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma convocatoria.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 5.- Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley N° 9739 y normas modificativas y reglamentarias). En todos los casos, los postulantes deberán ofrecer prueba de la autoría y titularidad de las obras utilizadas, a utilizar y a comercializar. En el caso de obras de autoría y titularidad de terceros deberán agregar además los contratos de adquisición a nombre de la persona o empresa postulante, de los derechos que sean necesarios para asegurar la total realización y explotación comercial del proyecto u obra, en caso de resultar adjudicatario. En todos los casos, los postulantes deberán agregar también los contratos de adquisición de derechos conexos y de derechos de cualquier otra naturaleza, así como autorizaciones y exoneraciones de responsabilidad que sean necesarios para asegurar la total realización y explotación comercial del proyecto u obra.

RESPONSABLE TÉCNICO

Art. 6.- Luego de comunicados los fallos, los adjudicatarios deberán designar un Responsable técnico autorizado, quien deberá estar Inscrito en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del INCAU, y será el interlocutor válido frente al Instituto y/o ante la ACAU. Este deberá responder por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre el mismo, siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto y/o la Agencia, en un plazo de treinta (30) días corridos, luego de comunicados los fallos.

En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del INCAU y/o ACAU, se notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

DE LOS PROYECTOS

Art. 7.- Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el INCAU y/o ACAU.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año en las líneas de escritura de guion, dos años en las líneas de desarrollo de proyecto y de producción de cortometraje, de tres años en las líneas de producción largometraje y coproducción, y dos meses para las líneas no concursables, a partir de la firma del contrato. Este plazo será prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de un informe de los avances efectivamente realizados y la solicitud de prórroga, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes.

FINANCIACIÓN

Art. 8.- Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo de Fomento. El mismo deberá contener el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte, el monto y el porcentaje total del presupuesto con el que participan; así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica, así como los montos solicitados, deberán presentarse en moneda nacional y en dólares americanos. No se aceptarán solicitudes expresadas solo en moneda extranjera.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

Art. 9.- La presentación de documentación o información falsa, aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual por cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el INCAU o/ ACAU los cuales determinarán, en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.

ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Art. 10.- La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por el INCAU y/o ACAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Los proyectos presentados a las líneas Concursables de Producción, Coproducción minoritaria y Desarrollo, una vez admitidos, serán evaluados por un Jurado externo especialmente designado por el INCAU y/o ACAU. Este Comité Evaluador estará integrado por tres o cinco miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo.

Los proyectos en las líneas concursables serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Impacto social, artístico y cultural
- b) Viabilidad técnica y financiera
- c) Estructura de financiamiento

Dentro de los 30 días posteriores a la admisión, los Jurados y Comités de Evaluación deberán remitir su informe sobre los proyectos evaluados, sus fortalezas y debilidades y una lista de prelación a la Dirección del INCAU y/o ACAU quien, ejecutará e instrumentará el otorgamiento de los Fondos.

Los fallos de los Jurados y los Comités de Evaluación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual serán inapelables.

Los proyectos presentados a las líneas No Concursables de Promoción del cine nacional y de Difusión de contenidos audiovisuales atravesarán un proceso de evaluación técnica y análisis, por parte de INCAU y/o ACAU, según criterios detallados en cada categoría y el apoyo será asignado por resolución.

INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente por vía digital, según procedimiento indicado en la página web de INCAU y/o ACAU.

La publicación de las Bases Generales, de la modalidad no concursable y de la primera convocatoria concursable, Producción de contenidos, se realizarán en el mes de diciembre.

La inscripción de proyectos a la convocatoria concursante (producción de contenidos), estará habilitada a partir del día **20 de enero de 2023**, hasta las 17:00 horas del día **28 de febrero del 2023**. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso. La inscripción de proyectos a la modalidad no concursable podrá efectuarse en cualquier momento del año a partir de diciembre de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2023, con la anticipación indicada en bases, según la línea de apoyo.

La imposibilidad o dificultad de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

Por consultas está disponible la dirección de correo electrónico fomentocine@mec.gub.uy, donde los postulantes podrán enviar las dudas o consultas con el siguiente asunto: CONSULTA + LINEA.

Art 13.- La inscripción deberá contener la información que se describa en cada una de las líneas

Toda la documentación probatoria incluida en los Anexos, deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada.

En los documentos que requieran firma se aceptarán, únicamente, la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea (los originales serán solicitados por INCAU y/o ACAU al final del proceso) o la firma digital certificada, es decir, aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable (con la anuencia de INCAU y/o ACAU y/o previo acuerdo con el firmante de que va a utilizar la misma). No se aceptarán firma hológrafa, es decir, aquella imagen de la firma copiada y pegada en un documento.

Los originales podrán ser requeridos por INCAU y/o ACAU en cualquier momento a partir de la presentación.

ADMISIÓN

Art. 14.- Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito del INCAU y/o ACAU, a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscriptas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

| | |
|------------|--|
| ADMITIDOS | Si se cumple con los requisitos exigidos |
| RECHAZADOS | Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata la falta de alguno de los documentos requeridos (presupuesto o guion o tratamiento). |
| OBSERVADOS | Si se observa alguna falla considerada |

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán dos días corridos de plazo, a partir de su notificación, para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

CAMBIO DE BENEFICIARIO

Art. 15.- Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los **treinta (30) días** corridos desde la emisión de los fallos, aduciendo las razones del caso. Se deberán presentar los datos del nuevo responsable quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. El cambio será presentado ante INCAU y/o ACAU, que podrá rechazar o aprobar el mismo. Una vez aprobado, el solicitante deberá presentar la documentación de cesión correspondiente, firmada por el postulante y por el nuevo beneficiario.

DE LOS CONTRATOS

Art. 16.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar con INCAU y/o ACAU un contrato en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por el INCAU y/o ACAU.

En las Líneas concursables los contratos deberán ser firmados hasta tres meses luego de comunicados los fallos o actas. En situaciones excepcionales podrá postergarse la firma de los contratos que no podrá, en ningún caso, superar el fin del ejercicio o un año como máximo, a partir de la comunicación de los fallos. En las Líneas no concursables el plazo máximo para la firma de los convenios es de tres meses.

Los proyectos que resulten beneficiarios de las líneas del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, deberán designar para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU) o del listado de Bancos que el administrador del fondo disponga.

OBLIGACIONES

Art. 17.- Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto, deberá ser informado de inmediato al INCAU y/o ACAU y estará sujeto a la aprobación de éste.

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los contratos otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada un (1) año, como mínimo, a partir de la firma del contrato, y toda la documentación que se le solicite desde la comisión de seguimiento técnico referente a la ejecución del proyecto.

No obstante esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución, e incluir el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas completas, o en su caso, del equipo de gestión. También deberán presentar un *dossier* de prensa y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato, será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el Responsable Legal como para la Empresa, por un período de cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte del INCAU y/o ACAU.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato, el INCAU y/o ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

Dentro de las obligaciones pautadas se incluye: la entrega de informes, rendiciones contables, proyectos finalizados, primer corte, plan y/o informe de distribución y las demás contraprestaciones detalladas en cada contrato, según la línea de apoyo.

OBLIGACIÓN DE MENCIÓN AL INCAU

Art. 18. Los contratos establecerán, como una obligación ineludible, la inclusión de la presencia institucional de INCAU y/o ACAU, según pautas de aplicación disponibles en la web institucional, en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción.

La mención del apoyo otorgado por INCAU y/o ACAU deberá figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que INCAU y/o ACAU defina.

Además, deberá mencionarse el apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva, siguiendo los lineamientos establecidos en las pautas de comunicación publicadas en la web de INCAU y/o ACAU.

CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS

Art. 19.- Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas aquellas acciones específicas en aras del desarrollo del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas de producción incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados, siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación del INCAU y/o ACAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción, a partir de la explotación comercial que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, de acuerdo a los mecanismos que INCAU y/o ACAU determine.

A los efectos de fiscalización, el beneficiario y la empresa deberán entregar anualmente al INCAU y/o ACAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

Por otra parte, las líneas de producción y coproducción minoritaria incluirán en sus contratos una cláusula de exhibición donde se autoriza a INCAU y/o ACAU a utilizar la obra finalizada y organizar actividades no lucrativas en salas, o espacios culturales, en territorio nacional o el extranjero, previa notificación al beneficiario.

ARCHIVO

Art. 20.- Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual en las líneas de producción y coproducción minoritaria deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a INCAU y/o ACAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo que deberá ser aprobado mediante los mecanismos que determine INCAU y/o ACAU.

Además, en los casos de películas apoyadas en la línea Producción de largometrajes, deberán entregarse las copias correspondientes, que incluyan las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e hipoacúsicas, y audiodescripción) en iguales condiciones de conservación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 21.- Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido para cada línea de apoyo. Los informes deberán ser elaborados por parte de un Contador Público habilitado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por el INCAU y/o ACAU. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas del Instituto y/o Agencia. El pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes serán de cargo del beneficiario y no podrán ser incluidos como parte de la rendición del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a cada línea de apoyo, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados.

No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación (fecha de Resolución de INCAU y/o ACAU, fecha de acta del Jurado o Comité de Evaluación correspondiente).

COMUNICACIÓN

Art. 22.- Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por el INCAU y/o la ACAU.

Las Resoluciones de INCAU con los ganadores de la modalidad Concursable serán comunicadas a través de la página web del INCAU y/o ACAU y del Diario Oficial.

Las Resoluciones de la modalidad no concursable serán publicadas a través de la página web del INCAU y/o ACAU



**PRODUCCIÓN
DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES**

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Objetivos generales: estimular la cantidad y calidad de las producciones cinematográficas y audiovisuales nacionales, mediante el fomento de proyectos de producción independiente de todo el país.

Dirigida a: empresas productoras y productores independientes con personería jurídica, inscriptos en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU y/o ACAU, que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases Generales y estén al día con sus obligaciones con el Instituto y/o Agencia.

Líneas, distribución y montos máximos:

LÍNEA A - LARGOMETRAJE

LARGOMETRAJE DE FICCIÓN

Hasta cuatro (4) proyectos de un máximo de \$.4.250.000 cada uno

En esta línea:

al menos un (1) premio será otorgado a una Directora mujer,

al menos un (1) premio será otorgado a una Ópera Prima, y

al menos un (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un Director o Directora

LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

Hasta tres (3) proyectos de un máximo de \$2.050.000 cada uno

En esta línea:

→ Al menos un (1) premio será otorgado a una Directora mujer,

→ al menos un (1) premio será otorgado a una Ópera Prima, y

→ al menos un (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un Director o Directora.

En cada uno de los premios de la LÍNEA A está incluido el apoyo para la incorporación, en los largometrajes y tráileres, de las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e hipoacúsicas y Audiodescripción). El monto destinado para la inclusión de esta modalidad es de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) por premio. En caso de que el proyecto ya tenga un apoyo de otro fondo para este cometido, deberá anunciarlo y renunciar a dicho monto.

B - CORTOMETRAJE FICCIÓN

Hasta tres proyectos de un máximo de \$600.000 cada uno

En esta línea:

→ De haberlos, al menos un (1) premio será otorgado a un proyecto de Animación.

La inscripción de proyectos estará habilitada a partir del día 20 de enero de 2023, hasta las 17:00 horas del día 28 de febrero del 2023.

LÍNEA A – PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE

Objetivos particulares: estimular la variedad, cantidad y calidad de las producciones de largometraje nacionales con destino a salas y plataformas comerciales, y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir, las cuales serán puntualmente analizadas.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos nacionales dirigidos por personas uruguayas o extranjeras con, al menos, cinco años de residencia actual en Uruguay, producidos en forma independiente, que al momento del cierre de esta convocatoria sean mayoritarios nacionales, con una duración mínima de setenta (70) minutos, con formato de captura Full HD (1920 x 1080) o superior y master de exhibición Full HD o DCP, con estreno previsto hasta 2026, que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre del llamado. En caso de documentales o animaciones se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal al momento del cierre del llamado.

Opera prima

A los efectos de esta convocatoria se considerarán Opera Prima aquellas obras cuyo Director o Directora no haya dirigido y estrenado comercialmente un largometraje. El cumplimiento de la condición de Ópera Prima deberá estar claramente expresado y documentado en la presentación del proyecto correspondiente.

Producción independiente

A los efectos de esta convocatoria se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual.

Modalidad de pago:

- un 10% del monto asignado a partir de la firma del contrato,
- un 60% al inicio de rodaje (con certificado de inicio),
- un 30% contra entrega de: copia de obra finalizada, Informe de Ejecución (IE) por el 100%, plan de distribución, fecha de estreno e Informe de Rendición de Cuentas (IRC) por el 100% del monto asignado, con planilla de gastos (ordenada por fecha, concepto, número de factura, proveedor e importe).

Obligación de reembolso: esta línea está sujeta a la obligación de reembolso, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 19** de las Bases Generales.

REQUISITOS PARTICULARES PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE FICCIÓN

Los proyectos deben inscribirse a través de la web INCAU y/o ACAU en el botón POSTULACIONES.

PDF 1. Documentación básica vigente:

Certificado de nacionalidad del proyecto

b. Cédula de Identidad vigente del postulante por ambas caras

c. Certificado único de DGI vigente de la empresa

d. Certificado común de BPS vigente de la empresa

e. En caso de S.A. o S.R.L o S.A.S., Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y páginas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada)

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

a. Storyline (de no más de cinco líneas)

b. Sinopsis (de no más de una carilla)

c. Ficha Técnica (título, dirección, casa productora, autor del guion, si es obra adaptada, género, duración, formatos de captura y final)

d. Lista Técnica (de técnicos confirmados, con N° de Registro INCAU)

e. Lista Artística (de actores confirmados)

f. Antecedentes del Proyecto

g. Antecedentes del Productor y casa productora

h. Cédula de identidad del Director/a o documentación que compruebe nacionalidad uruguaya o residencia actual mayor a cinco años

i. Antecedentes del Director y link a sus trabajos, si corresponde

j. Notas del Director

k. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades), según planilla proporcionada - Anexo A - Plan de producción

l. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, producción, postproducción y promoción, en moneda nacional y en dólares americanos, ambas monedas), según planilla proporcionada - Anexo B - Presupuesto

m. Plan de financiación, discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar (en pesos uruguayos y en dólares americanos, ambas monedas), según planilla proporcionada - ANEXO C - Plan de financiación

n. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra

ñ. Enlace/s a otros materiales audiovisuales u obra previa (opcional)

PDF 4. Anexos

a. Registro de obra: a los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por Registros Públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de Registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la Entidad de Gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de Registro emitido por un Registro digital privado (legalizado o

apostillado, en caso de ser emitido por una Entidad de Registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una Entidad extranjera de habla no hispana), o primer testimonio de protocolización notarial de la obra”, sin perjuicio. Además de lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Generales.

- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde (ver pautas generales para su elaboración)
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde (ver pautas generales para su elaboración)
- d. Documentación que dé cuenta de la financiación conseguida (puede incluir contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera), y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.
- e. Otros documentos que considere relevantes.

REQUISITOS PARTICULARES PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

Los proyectos deben inscribirse a través de la web INCAU y/o ACAU en el botón POSTULACIONES.

PDF 1. Documentación básica vigente:

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado único de DGI de la empresa
- d. Certificado común de BPS de la empresa
- e. En caso de S.A. o S.R.L S.A.S, Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que) habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Tratamiento documental detallado o Guion.

PDF3. Cuerpo del Proyecto:

- a. Story Line (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Ficha técnica (título, dirección, casa productora, autor tratamiento o guion, género, duración, formatos de captura y final)
- d. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, con N° de Registro INCAU)
- e. Antecedentes del proyecto
- f. Antecedentes del Productor y casa productora
- g. Cédula de identidad del Director o documentación que compruebe nacionalidad uruguaya o residencia actual mayor a cinco años
- h. Antecedentes del Director
- i. Motivación
- j. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades) según planilla proporcionada, Anexo A - Plan de producción
- k. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final, en moneda nacional y dólares americanos, ambas monedas) según planilla proporcionada, Anexo B - Presupuesto.
- l. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar (en moneda nacional y dólares americanos, en ambas monedas), según planilla proporcionada, ANEXO C - Plan de financiación
- m. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- n. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (opcional)

PDF 4. Anexos

- a. Autorización del uso, tratamiento o contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- b. Registro del Tratamiento: a los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por Registros Públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de Registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la Entidad de Gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la

misma), certificado notarial de título de Registro emitido por un Registro digital privado (legalizado ó apostillado, en caso de ser emitido por una Entidad de Registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una Entidad extranjera de habla no hispana), ó primer testimonio de protocolización notarial de la obra”, sin perjuicio. Además de lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Generales.

- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de intención de entrevistados o personajes clave, de haberlos.
- e. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

LÍNEA B - PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE

Objetivos particulares: estimular la variedad y calidad de las producciones nacionales de cortometraje.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos con una duración mínima de cinco (5) minutos, formato de captura Full HD (1920x 1080) o superior y master de exhibición Full HD o DCP con estreno previsto hasta 2024, que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre de esta convocatoria y que la persona en rol de dirección no haya dirigido y/o estrenado más de un largometraje en ese rol. Para los proyectos de animación la duración mínima será de dos (2) minutos.

En esta Línea, de haberlos, al menos un premio deberá adjudicarse a un proyecto de Animación.

Modalidad de Pago:

- un 70% del monto asignado una vez firmado el contrato y confirmada la fecha de inicio de rodaje y,
- un 30% con la entrega de la copia de la obra finalizada (archivo H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits), Informe de Ejecución (IE) por el 100%, plan de distribución e Informe de Rendición de Cuentas (IRC) por el 100% del monto asignado, con planilla de gastos (ordenada por fecha, concepto, número de factura, proveedor e importe).

REQUISITOS PARTICULARES PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE

Los proyectos deben iniciar su inscripción a través de la web INCAU y/o ACAU en el botón POSTULACIONES

PDF1. Documentación básica vigente

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado único de DGI de la empresa
- d. Certificado común de BPS de la empresa
- e. En caso de S.A. o S.R.L. o S.A.S., Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que habilite al postulante a firmar por la empresa).

PDF 2. Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

- a. Story Line (de no más de cinco líneas).
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla).
- c. Ficha técnica (título, dirección, casa productora, autor del guion, género, si es obra adaptada, duración, formatos de captura y final)
- d. Antecedentes del proyecto
- e. Antecedentes del productor y casa productora
- f. Antecedentes del Director
- g. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, de haberlos, con N° de Registro INCAU)
- h. Lista artística (nómina de actores confirmados, de haberlos, con N° de Registro INCAU, residencia y origen)
- i. Notas del Director

- j. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades). Ver a modo de referencia el ANEXO A - Plan de producción
- k. Plan de trabajo (ordenamiento de escenas por jornadas de rodaje)
- l. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción, en moneda nacional y dólares americanos). Ver a modo de referencia el ANEXO B - Presupuesto detallado
- m. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar, en moneda nacional y dólares americanos. Ver a modo de referencia el ANEXO C- Plan financiero
- n. Notas del Productor
- ñ. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (opcional)

PDF 4. Anexos

- a. Registro de obra: A los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por Registros Públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de Registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la Entidad de Gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de Registro emitido por un Registro digital privado (legalizado ó apostillado, en caso de ser emitido por una Entidad de Registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una Entidad extranjera de habla no hispana), ó primer testimonio de protocolización notarial de la obra", sin perjuicio. Además de lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Generales
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde (ver pautas generales para su elaboración)
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde (ver pautas generales para su elaboración)
- d. Pruebas del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

CALENDARIO FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL 202

Primer Convocatoria - Producción de contenidos audiovisuales

- PUBLICACIÓN: 23 DE DICIEMBRE
- APERTURA: 20 DE ENERO
- CIERRE: 28 DE FEBRERO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: MARZO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: 12 DE ABRIL
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: ABRIL - MAYO
- PUBLICACIÓN DE FALLOS: ABRIL - MAYO

Segunda Convocatoria - Desarrollo de contenidos audiovisuales

- PUBLICACIÓN: JUNIO
- APERTURA DE LÍNEAS: JULIO
- CIERRE: AGOSTO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: AGOSTO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: SETIEMBRE
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: OCTUBRE
- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS OCTUBRE

Convocatoria - Largometraje en coproducción minoritaria

- PUBLICACIÓN: MAYO
- APERTURA DE LÍNEAS: JUNIO
- CIERRE: JULIO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: JULIO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: JULIO - AGOSTO
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: AGOSTO
- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS AGOSTO



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU

INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL